

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 47

DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Accidental Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo

Cámara.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Accidental, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 17 de noviembre de 2010, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del

mes de noviembre, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

-- Abonar en la nómina de Susana Alonso Manzanares la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,50 euros en concepto de parking, por el viaje realizado a Logroño, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, el día 22/10/2010.

-- Abonar en la nómina de Ignacio Tobia Calvo la cantidad de 148,02 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Orihuela de Tremedal, a las jornadas de información en los municipios organizado por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, los días 28 y 29 de octubre de 2010.

-- Abonar en la nómina de Diego Hernando Lorenzo la cantidad de 43,32 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

De Villamediana a Haro, al Juzgado nº 1 de Haro, el día 22/9/2010.

De Villamediana a Haro, al Juzgado nº 1 de Haro, el día 17/10/2010.

-- Abonar en la nómina de Jesús Muñoz Pérez la cantidad de 81,07 euros en concepto de gastos de locomoción por los viajes realizados a Logroño los días 4, 8, 14, 21 y 25 de octubre de 2010, para asistir al curso de reconocimiento de competencias profesionales impartido por el Gobierno de La Rioja.

-- Abonar en la nómina de Ana Esther Agriano Carro la cantidad de 17,10 euros en concepto de gastos de locomoción, por el viaje realizado a Entrena, a Stillart-Haroba Construcciones para recoger material del módulo de cantería el día 21/10/2010.

2).- Abonar en la nómina de noviembre a D. José Ignacio Asenjo Cámara la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, 11,37 euros en concepto de gastos de parking, por los siguientes viajes:

A Logroño, a la Consejería de Industria, el día 26/10/2010.

A Logroño, a la Consejería de salud, el día 27/10/2010.

3).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los

efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS LABORALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS OCULARES.

Dada cuenta de la instancia presentada por personal del Ayuntamiento de Haro, solicitando ayuda por adquisición de prótesis oculares, adjuntando copia de las facturas.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis oculares:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
J.F. Ibarnavarro.....	lentillas/hija.....	58,00€.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal, a los interesados y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS MUNICIPALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTARIAS.

Dada cuenta de la instancia presentada por funcionarios/empleados del Ayuntamiento de Haro,

solicitando ayuda por adquisición de prótesis dentarias, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados públicos las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis dentarias:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
David Gonzalez1 empaste/él.....	11,63 €

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal, al interesado y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2010.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados laborales solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados durante los meses de octubre y noviembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las

siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Jesus Gibaja.....	23 días suplencia	223,06 €.
Rakel Martínez	1,5 h.....	a compensar
Lourdes Benavente.....	2,16 h.....	a compensar.
Susana García V.....	3 h.....	a compensar.
J.M ^a . Sampedro.....	60 días suplencia	235,38 €.
Eduardo Martínez	32 h.	408,00 €
Eduardo Martínez	12 h. fest.....	191,40 €
José M ^a Sabando	3 h.	38,25 €
Ricardo Ijalba.....	2 h.....	21,26 €
Gregorio Amo.....	23 h. fest.....	a compensar.

2).- Autorizar a Gregorio Amo la compensación del tiempo anteriormente referido durante los días 9, 10, 11, 12, 23 y 24 de noviembre de 2010.

3).- Autorizar a Rakel Martínez la compensación del tiempo anteriormente referido durante el día 19 de noviembre de 2010.

4).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE D. OSCAR ROMERO, DE AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Oscar Romero Martínez, R.E. n° 8.749/2010 de fecha 27/10/2010, solicitando le sea concedida la ayuda por nacimiento de hijo, establecida en el artículo 34 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económica Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. Oscar Romero Martínez, la cantidad de 124,77 euros, en concepto de ayuda por nacimiento de hijo.

2).- Dar traslado al interesado, a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos procedentes.

2.6.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS MUNICIPALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS ORTOPÉDICAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados municipales, solicitando ayuda por adquisición de prótesis ortopédicas , adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y/o empleados municipales las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis :

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Inmaculada Mate...	plantillas ortopéd.ella	23,41 euros.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal, a la interesada y al T.G.M. de Gestión de Personal.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, primer trimestre del año 2010 por importe de 1.210,33 euros, segundo trimestre del año 2010 por importe de 424,02 euros y tercer trimestre del año 2010 por importe de 147,90 euros.

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presente, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.010

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
--------	----------	-------------	---------

523	26/08/10	MINIAPARTAMENTO N° 13 IZDA	380,43
-----	----------	----------------------------	--------

TOTAL PERÍODO: 380,43

TOTAL.....: 380,43

4.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. CONTRA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2010.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D^a. M^a Concepción Peraita Martín en nombre de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. Contra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles(en adelante I.B.I. Urbana) de 2010.

Resultando que la recurrente manifiesta que interpone recurso de reposición contra la liquidación devengada por el antedicho concepto por la finca sita en c/Avda. De La Rioja n° 10-1 por importe de 1.317,67 euros, alegando en esencia, que Correos está exento de todos los tributos que graven la actividad de Correos vinculada a los *servicios postales* que tiene reservados, según el art. 19.1.b) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales,(en adelante Ley 24/1998) y a tal efecto, aporta Sentencias favorables respecto al Impuesto sobre Construcciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Tasas, y una respecto, al I.B.I.(Sentencia de 13-10-2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Pontevedra), por lo que insta su anulación y la devolución del importe pagado y el reconocimiento de la exención de cara a futuras liquidaciones.

Considerando que a la vista de la documentación aportada por la recurrente, el acto objeto del presente lo es, el recibo n° 9.967 del I.B.I. Urbana del año 2010.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el art. 223.1 de la Ley 58/2010, de 17 de diciembre, General Tributaria, tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición del recurso de reposición(1 mes)se computará a partir del día

siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, y habiendo finalizado éste el 15 de octubre, el recurso se interpone en plazo, al presentarse el 25 de octubre.

Considerando que el I.B.I. Urbana es un tributo local que está regulado en los arts. 60 a 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante R.D.L. 2/2004) y en la propia Ordenanza Fiscal Municipal, en concreto, la nº 1.1.

Considerando que al amparo del art. 60 del R.D.L. 2/2004, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que *grava el valor* de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.

Considerando que conforme al art. 61 del R.D.L. 2/2004, constituye el *hecho imponible* del impuesto la *titularidad* de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a)De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b)De un derecho real de superficie.

c)De un derecho real de usufructo.

d)*Del derecho de propiedad.*

Considerando que de lo anterior se desprende, que no se está gravando una *actividad* sino el *valor del inmueble* y se deduce que el hecho imponible deriva de la *titularidad del derecho de propiedad*, por lo que se equivoca la recurrente al manifestar reiteradamente a lo largo de sus alegaciones que:

...el impuesto que recurrimos es un tributo que grava una actividad de Correos vinculada a la prestación de los servicios postales que tiene reservados...

...en el caso que nos ocupa se trata de un tributo(un impuesto) que grava la actividad de Correos consistente en ostentar la titularidad de un derecho de propiedad sobre un bien inmueble...-actividad no es valor ni titularidad-

Considerando que en todo caso los supuestos de exención son aquellos en que por voluntad de la Ley no se

produce tributación a pesar de haberse exteriorizado el hecho imponible y en el supuesto que nos ocupa, en principio, las exenciones del I.B.I. Urbana están reguladas en el art. 62 del R.D.L. 2/2004, y entre ellas, no se incluye la que alega la recurrente, lo que sorprende, máxime, siendo la normativa reguladora de este tributo local, de fecha posterior a la Ley 24/1998.

Considerando asimismo que el apartado 2) del art. 9 del R.D. L. 2/2004, determina que las Leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales. Y la Ley 24/1998 no contempla fórmula alguna.

Considerando no obstante, que aún en el caso de admitir la pretensión de contrario, exención por aplicación del art. 19.1.b) de la aludida Ley 24/1998 (*exención de cuantos tributos graven su actividad vinculada a los servicios reservados*), siguiendo la fundamentación de la única Sentencia aportada estimatoria- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pontevedra de 13 de octubre de 2010-, dictada en relación con el I.B.I. Urbana, dicha aplicación se vincula a los servicios reservados, señalando expresamente cuales son los servicios incluidos en ese ámbito, que no son otros sino los enumerados en el art. 18 de la Ley 24/1998, en el que se detallan cuales son los servicios reservados al operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal:

A) *Servicio de giro.*

B) *La recogida, la admisión, la clasificación, la entrega, el tratamiento, el curso, el transporte y la distribución de los envíos interurbanos, certificados o no, de las cartas y de las tarjetas postales, siempre que su peso sea igual o inferior a 100 gramos. A partir del 1 de enero de 2006, el límite de peso se fija en 50 gramos. Para que cualquier otro operador pueda realizar este tipo de actividades, respecto a los envíos interurbanos, el precio que habrá de percibir de los usuarios deberá ser, al menos, tres veces superior al correspondiente a los envíos ordinarios de la primera escala de peso de la categoría*

normalizada más rápida, fijado para el operador encargado de la prestación del servicio postal universal. A partir del 1 de enero de 2006, el precio será, al menos, dos veces y media superior.

Los envíos nacionales o transfronterizos de publicidad directa, de libros, de catálogos, y de publicaciones periódicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.3 no formarán parte de los servicios reservados.

El intercambio de documentos no podrá reservarse.

C) El servicio postal transfronterizo de entrada y de salida de cartas y tarjetas postales, en los mismos términos de precio, peso y fecha establecidos en el apartado B. Se entiende por servicio postal transfronterizo, a los efectos de esta Ley, el procedente de otros Estados o el destinado a éstos.

D) La recepción, como servicio postal, de las solicitudes, de los escritos y de las comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 38.4.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que es notorio y de conocimiento general que en Correos, además de esos servicios, se prestan otros servicios, que para nada tienen el carácter de reservados, ni están referidos al servicio postal universal, como son la venta de material de oficina, paquetes, burofax, bolígrafos, chicles, pilas, cd, teléfonos móviles, sobres, cartas, tarjetas postales, recarga de móviles, incluso se ofertan servicios bancarios...

Considerando que a mayor abundamiento, la prestación de servicios no reservados resulta acreditada por esta Administración según consta en la documentación obrante al expediente, entre la que se incluye parte de la publicidad obtenida en la propia Oficina de Correos de Haro (sobre embalajes, hotel color-tur correos...), y varias fotografías del exterior del inmueble sobre el que se devenga el tributo donde se observa la publicidad de algunos de los servicios que ofertan.

Considerando que significativa y determinante para la resolución del presente, resulta la fotografía de la placa

colocada en la fachada del inmueble en la que se puede leer:

*Correos.Oficina Postal
Multiservicios.Bancorreos.Deutsche Bank. Telecom.Servicios
de Telecomunicaciones.Western Union.Línea Verde.Venta de
Embalajes Ecológicos.*

Considerando que en base a lo anterior, resulta acreditado -a sensu contrario, la recurrente no ha acreditado en la documentación aportada, que el inmueble esté afectado con carácter exclusivo al ejercicio de servicios reservados-, que la actividad que presta en Haro en el inmueble por cuya titularidad se devenga el tributo, *no está vinculada exclusivamente a los servicios reservados*, tal como exige la normativa aludida y la propia Sentencia relativa al I.B.I.(en el párrafo final del fundamento tercero:...*la necesaria vinculación de la actividad exenta con la prestación de servicios reservados*), sino a multiservicios, y al no prestar exclusivamente servicios reservados, no se cumplen todas las condiciones necesarias para la aplicación de la exención y por tanto, está obligada a pagar el I.B.I. Urbana.

Considerando que a la vista de cuanto antecede, esta Administración entiende que no procede entrar en cuestiones interpretativas o valorativas respecto a cual sea la finalidad o el alcance de la exención del art. 19.1.b) de la Ley 24/1998.

Considerando en última instancia, que en cuanto a la *Jurisprudencia* que se acompaña al recurso, se ha de insistir en que sólo una Sentencia se refiere a la aplicación de la exención para el I.B.I., dando por reproducido lo ya expuesto, y en todo caso, como se aduce de contrario, todas las Sentencias, inciden en la misma idea *...está exenta de pagar los tributos que le exijan las Administraciones Públicas cuando sean consecuencia de una actividad vinculada a la prestación de servicios postales reservados*, que no es el presente supuesto, porque como ha quedado acreditado, se trata de una Oficina Multiservicios.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

5.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DE -ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE FUENTE DEL MORO EN HARO (LA RIOJA) -

Dada cuenta de la Certificación Final de la obra de -Acondicionamiento del Parque de Fuente del Moro en Haro (La Rioja)-, suscrita por el Director D. José Ramón Ranz Garrido, en representación de CINTEC S.L., por importe de 7.404,91 euros, siendo el precio de adjudicación de 516.164,51 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 523.569,42 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 7.404,91 euros, que constituye el 1,43% de éste.

Visto el informe de la dirección de obra CINTEC S.L.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación Final de la obra de -Acondicionamiento del Parque de Fuente del Moro en Haro (La Rioja)-, por importe de 7.404,91 euros.

6.- SOLICITUD DE GAS NATURAL PARA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN C/ SAN MILLÁN N° 6.

Habida cuenta de la solicitud presentada por D^a M^a Estaban Estaban, en nombre de Gas Natural, el día 22 de octubre de 2010, para realizar la instalación de gas natural en el inmueble sito c/ San Millán n° 6.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Eduardo Llona, el 9 de noviembre de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Autorizar la instalación de gas natural en el inmueble sito C/San Millán n° 6.

2.- Establecer el siguiente condicionado:

- Con anterioridad al comienzo de la obra se aportará memoria valorada indicando el trazado de la acometida y las obras a realizar.

- La presente autorización no conlleva ningún tipo de asunción de gastos por su instalación para el Ayuntamiento, los cuales correrán íntegramente de cuenta del solicitante.

7.- PRIMERA OCUPACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA EN HARO.

Habida cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de mayo de 2010 por el Director General de Personal y Centros Docentes, D. Pedro C. Caceo, en la que solicita licencia de primera ocupación de las obras de ampliación del CEIP Nuestra Señora de la Vega de Haro, al que acompaña el proyecto modificado n°1 de ampliación y reforma.

Vistos los informes emitidos en fecha 28 de junio de 2010 y 19 de octubre de 2010 por el Arquitecto municipal, Sr. Llona.

Visto el informe de dirección facultativa, sobre las modificaciones del proyecto introducidas en obra, del Director de la obra, D. Igancio Cotelo, y del Director de ejecución material, D. Rafael Pereda, de fecha 31 de enero de 2010.

Visto el Ceretificado final de la dirección de la obra del Director de la obra, D. Igancio Cotelo, y del Director de ejecución material, D. Rafael Pereda, de fecha 11 de septiembre de 2010.

Vista la liquidación complementaria 207/OB/2010, aprobada por decreto del día 29 de octubre de 2010.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

8.- ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AUTOESCUELA EN C/ VENTILLA N° 39 PLANTA BAJA.

Habida cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de octubre de 2010 por D. Manuel García Terreros, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a autoescuela, sito en calle Ventilla, número 39 PB.

Visto el informe emitido en fecha 18 de octubre de 2010 por el Aparejador municipal, D. Antonio Porres.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno

Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de -Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva- ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE D^a NURIA VITORES BACIGALUPE EN C/ MIGUEL DE CERVANTES N° 227.

Vista la instancia presentada por D^a Nuria Vitores Bacigalupe de licencia de obra en la calle Miguel de Cervantes n° 227 para añadir terraza cubierta a salón.

Visto el informe del Arquitecto municipal, D. Ignacio Izarra, en el que informa negativamente la licencia de obras solicitada en tenor a:

- Vista la solicitud junto con la documentación aportada se hace constar que las obras solicitadas suponen un aumento de la edificabilidad y una modificación de la alineación oficial establecida en los documentos de planeamiento que regulan el ámbito

urbanístico en el que se interviene.

La edificabilidad que se pretende ampliar supera la permitida para el Plan Parcial del Sector 1 en el que se interviene. Y en relación a la nueva alineación que se propone procede la aplicación del artículo 7, de la ordenanza de edificación del Plan General Municipal de Haro, que expresa lo siguiente: - Cuerpos y elementos salientes: No se permiten en sótanos, semisótanos o plantas bajas salientes respecto a la alineación oficial establecida en el planteamiento correspondiente o, en su caso, por los Planes Parciales, Especiales o Estudios de Detalle que desarrollen sus pretensiones-.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Denegar la licencia de obras solicitada.

10.- SOLICITUD DE D^a VEGA VILLANUEVA GAROÑA Y D. GUILLERMO CONDE VILLANUEVA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA R3C DEL SECTOR 1.3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de octubre de 2010 por D^a Vega Villanueva Garoña, en la que solicita licencia de segregación de la parcela R3C del sector 1.3 del Plan General de Haro. Dicha parcela matriz es la siguiente:

Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro en Tomo 1935, Libro 318, Folio 79, Finca 26314, con una

superficie total de 1.204,81 m², y una edificabilidad de 648,48 m² y cuyos linderos son los siguientes:

- al noroeste, con la calle Miguel de Cervantes
- al sur, con el límite del Sector S-1.3
- al este, con la parcela R3.D
- al oeste, con la parcela R3.B

Se pretende realizar una segregación de la finca matriz, de tal modo que se obtienen 3 parcelas resultantes, que se describen a continuación:

1.- Parcela R3.C-1: ocupa la zona oeste de la parcela original.

Tiene una superficie de 405,59 m², una edificabilidad de 180,82 m² y sus linderos son los siguientes:

- al noreste, fachada a calle Miguel de Cervantes
- al sur, con el límite del Sector S-1.3
- al este, medianería con la Parcela R3.C-2, resultante de este proyecto
- al oeste, medianería con la Parcela R3.B

La sección de fachada que da a la calle Miguel de Cervantes mide 12,46 m.

2.- Parcela R3.C-2: ocupa la zona central de la parcela original.

Tiene una superficie de 496,35 m², una edificabilidad de 309,50 m² y sus linderos son los siguientes:

- al noreste, fachada a calle Miguel de Cervantes
- al sur, con el límite del Sector S-1.3
- al este, medianería con la Parcela R3.C-3, resultante de este proyecto
- al oeste, medianería con la Parcela R3.C-1, resultante de este proyecto

La sección de fachada que da a la calle Miguel de Cervantes mide 15,82 m.

3.- Parcela R3.C-3: ocupa la zona este de la parcela original.

Tiene una superficie de 302,87 m², una edificabilidad de 194,17 m² y sus linderos son los siguientes:

al noreste, fachada a calle Miguel de Cervantes
al sur, con el límite del Sector S-1.3
al este, medianería con la Parcela R3.D
al oeste, medianería con la Parcela R3.C-2, resultante
de este proyecto

La sección de fachada que da a la calle Miguel de Cervantes mide 8,88 m.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Se da lectura al informe emitido en fecha 27 de octubre de 2010 por el Arquitecto municipal, D. Eduardo Llona.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de segregación de la parcela R3-C del sector 1.3, quedando las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

11.- SOLICITUD DE D. JESÚS SEISAS INORRETA, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA N° 5001 POLÍGONO 602.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de mayo de 2007 por Don Jesús Seisas Inorreta en la que solicita licencia de segregación de la parcela n° 5001 del polígono 602, situada en el término Mazapane de Haro, con referencia catastral 26071A602050010000LK, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al Tomo 1900, Libro 306, Folio 71, Finca 25494, Inscripción 1ª; con una superficie total de 1.744,00 m².

Se pretende realizar una segregación de la finca matriz, de tal modo que se obtienen dos parcelas resultantes, que se describen a continuación:

1.- Parcela B: que sigue estando en el término municipal de Haro y que tendrá una superficie de 1.510,80 m².

2.- Parcela A: que estará en el término municipal de Anguciana y que tendrá una superficie de 233,20 m².

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Se da lectura al informe emitido en fecha 21 de octubre de 2010 por el Arquitecto municipal, D. Ignacio Izarra.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de segregación de la parcela 5001 del polígono 602, quedando las parcelas resultantes según lo anteriormente señalado.

12.- SOLICITUD DE CABLEEUROPA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA SALIDA A FACHADA EN PZ BARTOLOMÉ COSSIO, 6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de octubre de 2010 por Cableuropa, S.A., en la que solicita licencia de obras para salida a fachada en Pz. Bartolomé Cossio nº 6 -I.E.S. Manuel Bartolomé Cossio-.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal, Sr. Lloná, de fecha 17 de noviembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de

fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- Con anterioridad al comienzo de las obras la empresa que realice la obra deberá de tener acopiado el material de reposición del pavimento y bordillos afectados.

2).- Las obras se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

3).- La ubicación de los armarios para Nodos Finales deberá de replantearse y contar con la aprobación de los técnicos municipales.

4).- La concesión de esta licencia no exime de la tramitación del presente expediente ante los diferentes organismos competentes que se vean afectados por la construcción de la infraestructura.

5).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

6).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

7).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá

sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

11).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa Acctal da cuenta de los siguientes:

-- Pésame remitido a la familia de D. Alberto Gutiérrez Andrés.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los siguientes:

-- Se da cuenta de la delegación de la totalidad de funciones de la Alcaldía, del 24 al 25 de noviembre de 2010, en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Lydia Arrieta Vargas, que ejercerá las mismas como Alcaldesa Accidental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Lydia Teresa Arrieta

Fdo.: M^a Mercedes González